

deguas y firmado del gasto de lepa
se en su cuenta

h. n. s. s. e. n. Acordaron que los terminos comarcanos
 u. s. i. t. e. n. en esta ciudad y las de murcia y carta
 de na. y en la de algarva e los de mas
 lugares que pertenecen terminos con es
 taciudad. se usen en conforma de rego y capi
 tulos de conegidore. la qual usita y paga
 su merced de la calde mayor y junta
 mente con su mo. uayan el capitano joan
 fernandez mançiron. y diego mateo de
 uebaray martin navarro de guera y
 alonso de real. marçilla y alonso ponçe de
 tadilla Regidores a los quales y cada uno
 dellos y solidun. diere n poder en forma
 Paragaver la de guasita e los autos y de
 que en mientos necesario a la de fensa
 y conseruacion de los d. p. o. s. t. e. r. m. i. n. o. s. y pi
 dan regusitorias Paracitar los lugares
 que se o. u. e. r. e. n. d. e. b. i. s. i. t. a. r. a. i. t. a. n. d. o. s. Paralas
 de guasitas y se le dio facultad de jurar y n
 juisiar y a. o. r. i. t. u. r. y con la obligacion de pro
 pios y rentas y de leuacion de derego nece
 saria y qual pareciere si nado de presente
 escriuano su endo testigos fra nçisco per
 nandez y joan to. u. g. u. e. z. y ju. e. p. e. r. u. i. z.
 porteros

Acordaron que la de guasita Pasante u no de los
 escriuanos de a junta miento y uayan los
 caualteros de esta y de mas personas que
 tuen obligacion y la de guasita se paga
 el tiempo que a los d. p. o. s. a. l. d. e. m. y o. m. i. s. a.
 rios se pareciere mas comodo

